



SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

DIVISIÓN JURÍDICA

FRR/CR/THM/YMB/DIG

GABINETE



**CREA GRUPO DE TRABAJO DENOMINADO
"GRUPO ASESOR DEL MINISTERIO DE
SALUD PARA LOS PROGRAMAS DE
OPTIMIZACIÓN DE USO DE
ANTIMICROBIANOS EN EL CONTEXTO DEL
PLAN NACIONAL CONTRA LA RESISTENCIA
A LOS ANTIMICROBIANOS".**

EXENTO N° 1045

SANTIAGO, 24 JUL 2024

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1° y 4°, del D.F.L. N.° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L.N.° 2763 de 1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; en los artículos 4° y 28° del Decreto Supremo N° 136 de 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1968, del Ministerio de Salud Pública que aprueba el Código Sanitario, la Resolución Exenta N°892, de 2017, del Ministerio de Salud, que aprueba el Plan Nacional contra la Resistencia a los Antimicrobianos, la Resolución Exenta N°1146 de 2020, del Ministerio de Salud, que aprueba la Norma General Técnica N°210 para la racionalización del uso de antimicrobianos en la atención clínica, Resolución Exenta N°199, de 2022, del Ministerio de Salud, que aprueba Orientaciones Técnicas sobre instalación de Programas de Optimización de uso de Antimicrobianos en Atención Primaria, en Memorandum: B5 N°/ 131 de fecha 23 de abril de 2024 de la Jefa de División Planificación Sanitaria de la Subsecretaría de Salud Pública y lo dispuesto en la Resolución N°7 del 2019, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1°. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2°.Que la División de Prevención y Control de enfermedades, en conjunto con la División de Planificación Sanitaria se ha propuesto como objetivo fortalecer el Plan Nacional contra la Resistencia a los Antimicrobianos en la línea estratégica del control del uso de los antimicrobianos en salud humana.

3°.Que, la resistencia antimicrobiana representa una amenaza para la Salud Pública tanto humana como animal, siendo un problema creciente a nivel mundial que produce morbimortalidad y dificulta el desarrollo económico de los países.

4°.Que, con fecha 25 de mayo de 2015, el Ministerio de Salud firma y se compromete a llevar a cabo los lineamientos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) WHA68.7 sobre el Plan de Acción Mundial sobre la resistencia a los antimicrobianos.

5°.Que, la Resolución Exenta N°892, de 2017, del Ministerio de Salud, que aprueba el Plan Nacional contra la Resistencia a los Antimicrobianos, señala que una de las principales líneas estratégicas es el control de uso de estas tecnologías mediante distintas acciones, entre las cuales destaca la creación de Programas de Optimización de uso de Antimicrobianos (PROA) en los hospitales de alta y mediana complejidad y en la atención primaria.

6°. Que, la Resolución Exenta N°1146, de 29 de diciembre de 2020 del Ministerio de Salud, aprueba la Norma General Técnica N°210 para la racionalización del uso de antimicrobianos en la atención clínica.

7°.Que, la Resolución Exenta N°199, de 09 de febrero de 2022 del Ministerio de Salud, aprueba Orientaciones Técnicas sobre instalación de Programas de Optimización de uso de Antimicrobianos en Atención Primaria.

8°.Que, en atención a lo antes mencionado, se requiere de una coordinación expedita entre los distintos niveles de atención en salud que desarrollen Programas de Optimización de uso de Antimicrobianos (PROA), así como un apoyo de expertos en la materia en relación con la instalación y desarrollo de los PROA y a consultas que surjan desde la red asistencial.

9°.Que, de acuerdo a Memorándum: B5 N°/ 131 de fecha 23 de abril de 2024 de la Jefa de División Planificación Sanitaria de la Subsecretaría de Salud Pública, solicita formalizar el grupo de trabajo denominado "Grupo Asesor para los programas de optimización de uso de antimicrobianos en el contexto del plan nacional contra la resistencia a los antimicrobianos", cuyo objetivo será de asesorar al Ministerio de Salud en los distintos aspectos que competen la instalación y desarrollo de los equipos PROA de la red asistencial en Chile.

10°. Que, conforme y en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. CONSTITÚYESE el grupo de trabajo denominado "Grupo Asesor para los programas de optimización de uso de antimicrobianos en el contexto del plan nacional contra la resistencia a los antimicrobianos".

2. FÍJENSE, los siguientes objetivos al grupo de trabajo denominado “Grupo Asesor para los programas de optimización de uso de antimicrobianos en el contexto del plan nacional contra la resistencia a los antimicrobianos”:

- a) Colaborar en el diseño y actualización de las normativas y regulaciones relacionadas a los PROA a nivel nacional.
- b) Colaborar en la evaluación de los resultados del monitoreo de indicadores establecidos para los PROA.
- c) Asesorar al Ministerio de Salud en relación a la elaboración de instrumentos para conocer el estado de avance de los PROA a nivel nacional, así como en la elaboración de protocolos clínicos de uso de antimicrobianos para distintos cuadros clínicos.
- d) Asesorar al Ministerio de Salud ante la necesidad de responder consultas de la red en relación con aspectos relativos al uso de antimicrobianos y los PROA.

3. DESÍGNESE, como integrantes del grupo de trabajo a representantes de las siguientes Divisiones, Departamentos e Instituciones que se señalan a continuación:

1. Dra. Mirta Acuña Ávila. Médico pediatra e Infectólogo. Hospital de niños Roberto del Río.
2. Dra. Karla Aguayo Otto. Médico Máster en Infectología y terapia antimicrobiana. Hospital San José de Victoria.
3. Dra. Lorena Bastidas Leal. Médico Infectóloga. Hospital Base Osorno.
4. Dra. Dona Benadof Fuentes. Médico especialista en laboratorio Clínico. Hospital de niños Roberto del río.
5. Dr. Felipe Bravo. Médico Internista e Infectólogo del Hospital San Juan de Dios.
6. Dr. Gentil Caviedes Avendaño. Médico internista e infectólogo. Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique.
7. Dra. Carla Concha Fuentes. Médico Infectólogo. Hospital Dr. Hernán Henríquez Aravena de Temuco
8. QF. Sebastián Ignacio Contreras Olivares. Químico farmacéutico. Instituto Nacional del Cáncer.
9. Dr. Rodrigo Cruz Choappa. Médico internista e infectólogo. Hospital de Quilpué.
10. Dr. Alberto Fica Cubillos. Médico Internista e Infectólogo. Hospital Base de Valdivia.
11. QF. Nicolle Flores Flores. Químico Farmacéutico. Hospital del Salvador.
12. Mat. María Soledad García Osorio. Matrona. Hospital de Castro.
13. Dra. Catalina Gutiérrez Ruiz. Médica Internista e Infectóloga. Hospital San Juan de Dios.
14. Dra. María Alejandra Lobos Floody. Médico Internista. Hospital de Castro.
15. Dra Gloria Marín Torres. Médico Infectólogo. Instituto Nacional del Tórax.
16. E.U Camila Milovic Vielma. Enfermera. Hospital San Juan de Dios de Los Andes.
17. E.U Carmen Miño Alvarez. Enfermera-matrona. Hospital de Castro.
18. QF. Maria Fernanda Morán. Químico farmacéutico. Hospital San Juan de Dios.
19. Dra. María Victoria Moreno, Médico microbiólogo. Instituto Nacional del Tórax.
20. QF. Rodrigo Orellana. Químico Farmacéutico hospitalario. Hospital de Peñaflores.
21. Dr. Francisco Pinto Escudero. Médico internista infectólogo. Hospital Salvador.
22. QF. Loreto Rivera González. Químico Farmacéutico. Servicio de Salud Araucanía Sur.
23. Dr. Nicolás Alejandro Rodríguez Ortiz. Infectólogo de Adultos. Hospital Las Higueras, Talcahuano.
24. QF. Marco Rojas Cárdenas. Químico Farmacéutico. Hospital de Castro.

25. QF. Ruth Rosales Chacón. Químico Farmacéutico. Especialista en Farmacia Clínica Hospital Barros Luco Trudeau.
26. QF. Ricardo Soto Contreras. Químico Farmacéutico. Hospital Mauricio Heyermann Torres de Angol.
27. QF. Angélica Valenzuela. Químico farmacéutico. Hospital de niños Roberto del río.
28. Dr. Francisco Zamora: Médico Infectólogo. Hospital Barros Luco Trudeau.

Su coordinación, en cuanto a las actividades y plan de trabajo estará a cargo de la Coordinación del Plan Nacional contra la Resistencia a los Antimicrobianos, dependiente del Departamento de Enfermedades Transmisibles de la División de Prevención de Enfermedades de la Subsecretaría de la Subsecretaría de Salud Pública en conjunto con el Departamento de Seguridad y Calidad de la Atención de la División de Gestión de la Red Asistencial de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Se podrán incorporar nuevos integrantes a este grupo de trabajo según las necesidades de ésta, previa modificación del presente acto administrativo.

El grupo de trabajo podrá convocar a sus sesiones y solicitar la colaboración e invitar a sus reuniones a cualquier persona experta y/o profesional de los Servicios de Salud y de representantes de otras instituciones públicas o privadas, según se estime conveniente.

Los integrantes de este grupo de trabajo no recibirán estipendio o remuneración alguna por su participación y desempeño de funciones.

4. DÉJASE instaurado que en caso de que surja la necesidad de incluir representantes de extrasector en este grupo de trabajo, su designación se llevará a cabo conforme a su estructura interna de funcionamiento o estatutos y que la coordinación notificará por escrito a dichos representantes la fecha de la respectiva sesión en la que participarán.

5. ESTABLÉCESE que los profesionales del extrasector que integran este grupo de trabajo, deberán suscribir una declaración jurada simple sobre conflicto de interés y compromiso de confidencialidad, de acuerdo con lo dispuesto en Circular A 15 N°2 de 2015 del Ministerio de Salud. Asimismo, deberán guardar reserva de los aspectos tratados en las sesiones y los acuerdos, salvo en cuanto éstos se vean reflejados en un acto público, con los alcances de lo que haya sido publicado.

6. DÉJASE instaurado que el grupo de trabajo deberá sesionar de acuerdo con la agenda que determine, debiendo sujetarse en todo caso a las siguientes reglas de funcionamiento:

- a) El grupo de trabajo se reunirá de forma telemática en forma bimensual, sin perjuicio de las sesiones que, con carácter extraordinario, puedan ser convocadas por algunos de sus miembros o a petición de alguna de las autoridades del Ministerio de Salud debiendo ser autorizados por la coordinación. El Ministerio de Salud brindará el respaldo técnico y administrativo esencial para facilitar la ejecución de las labores requeridas.
- b) El quorum para sesionar será de mínimo 50% de los integrantes de este grupo de trabajo.
- c) Las decisiones que se determinen en cada reunión o sesión convocadas se tomarán por acuerdo de la mayoría de los asistentes de dicha reunión, siempre y cuando asista al menos un 50% de los miembros que son parte de este grupo de trabajo.

- d) Se levantará acta de cada reunión o sesión, en la que se dejará constancia de la fecha, personas asistentes, los principales aspectos comentados y de los acuerdos adoptados, los cuales constituirán recomendaciones para las autoridades del Ministerio de Salud.

7. DÉJASE, establecido que el grupo de trabajo tendrá una vigencia máxima de 5 años contado desde su constitución, sin perjuicio de que acorde a las necesidades y evaluaciones de la autoridad, fuese necesario extender el periodo de vigencia, por medio de acto administrativo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



ANDREA ALBAGLI IRURETAGOYENA
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

DISTRIBUCIÓN:

- SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
- SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
- DIVISIÓN PLANIFICACIÓN SANITARIA
- DIVISIÓN DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES
- DEPARTAMENTO DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES
- DIVISIÓN DE GESTIÓN DE LA RED ASISTENCIAL
- DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD Y CALIDAD DE LA ATENCIÓN DE
- INTEGRANTES NOTIFICADOS POR LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO
- DIVISIÓN JURÍDICA
- OFICINA DE PARTES